

El hostigador tiene derecho a concurrir a la audiencia e impugnar la orden. Él/ella puede contratar un abogado. Después de escuchar a ambas partes, el juez decidirá si corresponde o no extender o modificar la orden. El juez puede extender la orden por un plazo de hasta un año.

¿Qué pasa si no puedo concurrir a la corte o las cortes están cerradas cuando necesito la orden?

Si la corte está cerrada, la policía puede ayudarle contactando al juez y solicitándole una orden temporaria por teléfono. Esta orden solo durará hasta el día siguiente cuando la corte abra, y usted debería ir a la corte e ingresar una solicitud y una declaración jurada para mantenerla activa. Sólo deberá solicitar una orden después del horario normal si considera que se trata de una emergencia.

Si no puede concurrir a la corte por su condición física, un representante podrá ir a la corte en su lugar para presentar la solicitud y una declaración jurada explicando su condición física.

¿Qué pasa si se viola la orden?

La violación de la orden es un delito. Por ejemplo, si la orden dice que el hostigador no debe establecer contacto con usted y él/ella lo llama, eso es un delito. Usted debería contactar a la policía para denunciar la violación. Si la policía tiene motivos para pensar que la orden ha sido violada, arrestarán al hostigador y él/ella enfrentará acusaciones penales en la corte. Si el hostigador lo contacta telefónicamente en forma contraria a lo que dice la orden, usted debería guardar cualquier mensaje telefónico y presentarlo ante la policía. Son evidencias de un crimen.

Recursos locales:

Oficinas de la Secretaría de la Corte del Condado de Distrito:

Northampton,
15 Gothic Street (413) 584-7400

Eastern Hampshire,
205 State Street, (413) 323-4056
Belchertown

Greenfield,
43 Hope Street (413) 774-5533

Orange,
1 Court Square (978) 544-8277

Si usted ha sido abusado sexualmente:

Programa Consejero/Defensor del Centro para Mujeres y Comunidad:
Amherst (413) 545-0800*
Línea gratuita (888) 337-0800*

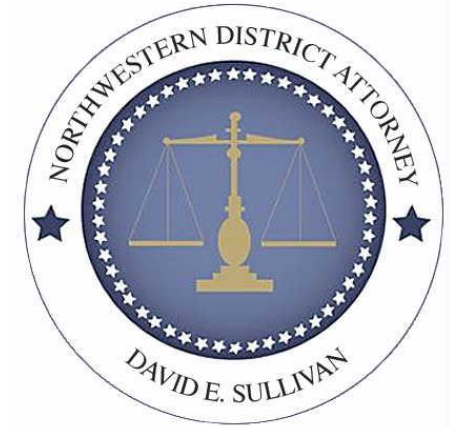
NELCWIT (Centro de Aprendizaje de Nueva Inglaterra para Mujeres en Transición):
Condado Franklin y región Quabbin del Norte (413) 772-0806*
Línea gratuita (888) 249-0806*

*24 horas

Este proyecto está financiado por la subvención No. 2009-EF-SA-0052 otorgada por la Oficina de la Violencia Contra la Mujer del Departamento de Justicia de los EE.UU. Las opiniones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresadas en esta publicación pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente la opinión del Departamento de Justicia, Oficina de la Violencia Contra la Mujer.

Enero 2018

Órdenes de prevención de acoso



Preparado por la Oficina del Fiscal del Distrito del Noroeste David E. Sullivan que presta servicios a los condados de Franklin y Hampshire y a la ciudad de Athol

Por más información no dude en comunicarse con los números (413) 774-3186 (413) 586-9225

NorthwesternDA.org

¿Qué es una orden de prevención de acoso?

Una orden de prevención de acoso es una orden civil emitida por una corte para frenar actos violentos o amenazantes, abusos, comunicaciones, contactos y/o acoso en su contra. También puede impedir que el hostigador (demandado) se acerque más allá de una determinada distancia de usted.

Cualquier persona que está siendo acosada puede solicitar una orden de prevención de acoso. No importa si la persona que lo está acosando es un extraño o alguien que usted conoce. L.G.M. c. 258E, sec. 1

¿Qué conductas cumplen con la definición legal de acoso para obtener una orden?

Se deben concretar tres (3) o más actos de comportamiento malicioso (cruel):

- contra una persona determinada
- con la intención de causar temor, intimidación, abuso o daño a la propiedad
- y que esos actos efectivamente causen temor, intimidación, abuso o daño a la propiedad

O

Se hayan cometido los siguientes crímenes contra la persona que intenta obtener la orden

Abuso sexual

Violación

Acecho

Acoso criminal

Drogar personas para mantener relaciones sexuales

Aún cuando solicite una orden civil de prevención de acoso, debería llamar a la policía para denunciar que alguien ha cometido cualquiera de los crímenes mencionados arriba en su contra.

¿Cómo me puede ayudar una orden de prevención de acoso?

El juez puede ordenar al hostigador que cumpla con una o más de las siguientes instrucciones:

1. Deje de abusar de usted o de acosarlo
2. No establezca contacto con usted, salvo que le sea permitido por la corte
3. Se mantenga alejado de su hogar o lugar de trabajo
4. Le pague dinero para reembolsar las pérdidas resultantes del acoso, tales como pérdidas de ingresos del trabajo, gastos médicos, daños a la propiedad, el costo de cambiar sus cerraduras, el costo de obtener un número de teléfono no registrado, los honorarios de su abogado, etc.

Nota: Puede solicitar las tres primeras de las reparaciones mencionadas arriba ya sea que el hostigador (demandado) sea un adulto o un menor; puede solicitar la cuarta solo si el hostigador es un adulto.

¿Cómo obtengo una orden de prevención de acoso?

Usted debe presentar una solicitud explicando por qué necesita una orden de prevención de acoso ante la Secretaría de la Corte del Condado de Distrito que corresponde a la ciudad donde vive (las cortes están localizadas en Northampton, Greenfield, Orange y Belchertown). La solicitud de la orden y su obtención no tienen costo. Las cortes están abiertas de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Dígale al secretario que quiere presentar una solicitud para una orden de prevención de acoso. Le darán formularios para completar. Deberá indicar el nombre y domicilio del hostigador. Le solicitarán que complete una

declaración jurada explicando la conducta que ha causado que usted esté atemorizada, intimidada o abusada. El secretario no podrá completar los formularios en su nombre.

Explique tan claramente como sea posible cuáles tres hechos han causado que usted esté atemorizada, intimidada o abusada. Asegúrese de indicar dónde ocurrieron los hechos, en qué consistieron los hechos y por qué los hechos provocaron que usted intentara obtener una orden.

Audiencia

Generalmente durante el mismo día, cuando la agenda de la corte lo permite, su petición será convocada y usted se presentará frente al juez y le explicará por qué necesita protección. El hostigador en general no estará en la corte. Si el juez encuentra que hay fundamentos suficientes para emitir la orden, usted recibirá una copia de la misma.

Esta orden tendrá una vigencia de hasta 10 días. Su copia tendrá una fecha que corresponde a una segunda audiencia **a la cual usted deberá asistir.**

El hostigador recibirá una notificación de la orden. Nota: La orden no estará vigente hasta que el hostigador haya sido notificado y haya recibido una copia de la orden.

Segunda audiencia: Deberá concurrir a la segunda audiencia en la fecha y el lugar indicados en su orden. Si lo desea, puede estar acompañada por un abogado, un amigo o un defensor. Si no se presenta, la orden será desconsiderada.